

C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Con fundamento en los artículos 95, fracción II y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 12 de junio de 2014 ingresó la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, fracción II de nuestra Ley Orgánica.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 17 de junio de 2014, se radicó la iniciativa y se acordó la metodología de análisis y estudio.

I.2. En sesión del 11 de junio de 2015 ingresó la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, fracción II de nuestra Ley Orgánica.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 18 de junio de 2015, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a)** Se remitió la iniciativa de referencia a los 36 diputados y diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura, a los 46 ayuntamientos, a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el término que 10 días hábiles posteriores a la remisión.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

- c) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impongan de su contenido.
- d) Se estableció una mesa de trabajo conformada por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Los municipios que respondieron a la consulta fueron: Acámbaro, Comonfort, Coroneo, Celaya, Guanajuato, Jerécuaro, Pénjamo, Romita, San Felipe, San Francisco, Santa Cruz de Juventino Rosas, León, Tierra Blanca, Uriangato y Villagrán.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso remitieron observaciones a las iniciativas.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión, desahogaron 1 mesa de trabajo, el día 23 de octubre de 2014, estando presentes diputadas y diputados de la comisión legislativa, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, así como asesores de los grupos parlamentarios representados en la

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

comisión que dictamina y la secretaría técnica de la comisión legislativa, los cuales se involucraron en el análisis y estudio, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dichas iniciativas.

1.4. Una vez agotada la metodología de análisis y estudio de las iniciativas, en fecha 10 de septiembre de 2015, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Segunda Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo estos asuntos, y que fuera la Sexagésima Tercera Legislatura, quien se pronunciara sobre las mismas.

1.5. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 14 de octubre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendiente legislativo- de las iniciativas de referencia, manifestando en su momento la presidencia, tocaba dictaminar en razón de ser temas superados.

1.6. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, fracción VII y 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Quienes dictaminamos consideramos importante referir los objetivos que se persiguen con estas propuestas, que tienen como objeto impulsar las reformas, adiciones y derogaciones, y en su caso, de una nueva ley en materia de transparencia y acceso a la información pública en Guanajuato.

En este mismo tenor las y los iniciantes manifiestan que:

«El acceso a la información pública es un derecho fundamental. En los últimos años se ha generado un impulso renovador en nuestra cultura democrática y de participación ciudadana, en favor de una mayor Transparencia y una esencial Rendición de Cuentas en México; en la que se despliegan derechos subjetivos públicos para garantizar el ámbito mínimo de libertades que todo ciudadano debe de tener.

En este mismo sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene la convicción de fortalecer la vida democrática de Guanajuato, a través de la institucionalización de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el ejercicio del poder público.

Las y los diputados del PRI consideramos con absoluta certeza, que las personas tienen el inalienable derecho de saber cómo y a qué se destinan los impuestos y recursos públicos, cómo se desarrolla el proceso de decisión en las autoridades y cuáles fueron, finalmente, los resultados de dichas gestiones.

El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional en materia de Transparencia, con esta innovación: México restituye los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, con la puntualización de que ahora se prevé, en el nuevo ordenamiento constitucional, que todos los organismos e instituciones que reciben fondos públicos o que realizan un acto de autoridad serán sujetos obligados a la nitidez del ejercicio de esos recursos.

Guanajuato, no puede ser ajeno a este proceso de transformación impulsado desde la Federación en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas. La sociedad guanajuatense debe contar con toda la información posible, para dotar de una mejor calidad a su participación ciudadana y con ello contribuir,

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

de la mejor forma, a que Guanajuato pueda ser un estado próspero y exitoso. El acceso a la información pública se instrumenta mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual garantiza el derecho de la población a la información generada desde el sector público. Este hecho garantiza además el fortalecimiento de la gestión pública y un mejor desempeño de los funcionarios, ya que su trabajo está bajo la observación ciudadana.

Con fecha del 22 de noviembre del año 2012, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto en la que propuso dotar de autonomía constitucional al órgano garante de la transparencia gubernamental, el acceso de información pública y la protección de datos personales, el denominado Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP). Seis meses después, el día 2 de mayo de 2013, el Ejecutivo del Estado, sumó otra iniciativa de reforma en los mismos términos. Con estos antecedentes, celebramos que en Guanajuato se diera un significativo paso para fortalecer el derecho a la información y lograr así la autonomía constitucional del IACIP y dar fin a una época de opacidad, proveniente de presiones políticas, influyentismo o consideraciones particulares.

No obstante a los logros obtenidos en materia constitucional, apreciamos con mucha preocupación las restricciones que imperan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y Los Municipios de Guanajuato, contrarios al espíritu de la reforma a la Constitución y que, específicamente en el artículo 16, establece la información susceptible de clasificación de reserva, lo que ha llevado en un momento dado, a la confrontación entre servidores públicos y población, por los manejos equívocos de algunos funcionarios en la administración estatal, que han ocultado montos de transacciones gubernamentales, convenios, contratos e involucrados en los mismos, en casos de interés público, por citar solo algunos de los ejemplos donde se percibe un avieso manejo de la administración pública.»

De igual forma quienes fungen como iniciantes en la segunda iniciativa, refieren que:

«El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó el pasado 4 de mayo de 2015, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instrumento pensado para cerrar espacios de opacidad y

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

discrecionalidad en el sector público y que busca orientar a la nación a una nueva etapa de transparencia y rendición de cuentas. Esta ley fue el fruto de meses de trabajo en el Congreso de la Unión y uno de los compromisos asumidos por el Pacto por México, para homologar en el país la normatividad en materia de transparencia, al fomentar esta la honestidad y la integridad en el servicio público, coadyuvar a prevenir y a combatir la corrupción, promover la responsabilidad y la eficacia en la gestión pública, y empodera a los ciudadanos para evaluar a sus autoridades y exigirles que rindan cuentas.

La ley, de aplicación nacional, fortalece el derecho de los mexicanos a conocer cómo y en qué se invierten los recursos públicos; a saber qué hacen sus autoridades y cuáles son sus resultados. Así mismo, plantea esta Ley y la reforma constitucional que la antecedió, promulgada el 7 de febrero de 2014, la estructuración de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual participan de manera obligatoria las entidades federativas a través de sus órganos garantes autónomos en el rubro, bajo el paradigma de conformar un Gobierno Abierto.

Este paradigma, planteado alrededor de la nueva Ley general establece que los Gobiernos Abiertos sean la nueva frontera de la democracia y un modelo colaborativo que está transformando la manera en que interactúan ciudadanos y autoridades. Para el cabal funcionamiento del modelo, se requiere de sociedades democráticas, gobiernos transparentes y tecnologías que los acerquen. Con un paradigma de autoridades proactivas, que publiquen la información en formatos útiles y amigables, incluso antes de que les sea solicitada.

El Gobierno Abierto, como paradigma, permite que ciudadanos con espíritu constructivo, aprovechen la información para generar conocimiento, soluciones y aplicaciones de beneficio social. La Ley General y el Sistema Nacional de Transparencia permitirán que las entidades federativas, adopten el modelo de Gobierno Abierto. Al promulgarse la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el pasado 4 de marzo, entrando en vigor a partir del 5 de mayo, las entidades federativas cuentan con un año para homologar sus normas locales en la materia.

Es importante señalar que el 29 de mayo de 2014, el Grupo Parlamentario del PRI presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en atención a graves deficiencias de dicha norma, hoy vigente. Los cambios propuestos, quedaron sin dictaminación, en espera de la emisión de una nueva legislación nacional en la materia.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

En atención a estos antecedentes, es que el Grupo Parlamentario del PRI presentó al pleno del Congreso del Estado, hace apenas unos días, su iniciativa de armonización constitucional respecto a los cambios hechos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, base de la nueva Ley General.

Ahora, dicho esfuerzo se complementa con la presentación de nuestra iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en atención a que la ley vigente de la materia en la entidad resulta superada por la Ley General, sin menoscabo de afirmar que esta y nuestra iniciativa incorporan las propuestas que con antelación se presentaron en la iniciativa de mayo de 2014, presentada ante este Congreso del Estado.

La nueva norma y la estructuración del Sistema Nacional de Transparencia, también modifican sensiblemente el actuar de los organismos garantes en todo el país, afectando en el caso del nuestro, su propia composición y condiciones particulares de quienes deben de integrarlo, por lo que hacen necesaria la transformación del organismo actual en funciones.»

Se estima en términos generales atendibles los principios que se pretendían regular con dichas propuestas, en atención a que esas propuestas –de alguna forma– permite a los particulares tener acceso a la información de manera objetiva, clara y transparente; no obstante, se formulan las siguientes consideraciones:

Las iniciativas en análisis pretenden, por una parte reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de una ley que ya ha sido abrogada en razón de la expedición de una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, -y que hoy es derecho positivo-; y por la otra generar un nuevo ordenamiento en la materia, situación que actualmente ya se dio.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Es decir, ya se atendió a la homologación con las obligaciones que se dispusieron en la *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, y que estableció en su artículo quinto transitorio que:

«Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.»

En ese sentido, se atendió de manera puntual y más allá –sin contravenir los principios generales que obligaba- la Ley General Reglamentaria del artículo 6º Constitucional, donde sus contenidos fueron:

Definir de manera clara a los sujetos obligados, ámbitos de aplicación de la ley, autoridades locales, documentos e información pública, definición de información reservada, autoridades locales, entre otros.

Se incorporó los principios de conservación, procedencia, integridad y disponibilidad de la información, a efecto de desarrollar el concepto y alcance de cada uno de ellos, con la finalidad de establecer las directrices que se deben verificar en torno a la información generada.

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Se señaló en forma exhaustiva y detallada los entes, organismos, entidades de interés público y privado, sindicatos y todos aquellos sujetos obligados directos en materia de transparencia, acorde a la definición establecida en la fracción I del artículo 6° constitucional.

Se establecieron criterios mínimos que deben observar los sujetos obligados y que sea necesario transparentar, como la obtención, uso y destino de los recursos públicos, así como su aplicación específica y las constancias que acrediten el fin último de los mismos.

Se estableció la obligatoriedad, de los criterios de los órganos garantes locales o del Distrito Federal y municipales o delegacionales, con el propósito de facultar al órgano garante federal, respecto al procedimiento que deberá seguir para establecer la obligatoriedad de los criterios adoptados, a fin de que los órganos garantes locales apliquen los criterios obligatorios en materia de transparencia y con ello, avanzar en la homologación de criterios de resolución de casos similares en todo en territorio nacional en beneficio de la cultura de la transparencia.

Se determinaron los formatos de solicitudes, procedimientos y plazos en los que se debe tramitar las solicitudes de acceso a la información, con el propósito de estandarizar los procedimientos y plazos para el ejercicio del derecho de acceso a la información que llevan a cabo los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, entes y órganos autónomos constitucionales, a fin de homologar los criterios de

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

acceso a la información para la vigencia del derecho fundamental de los ciudadanos; entre otros aspectos.

En consecuencia, y por las consideraciones y fundamentos señalados, consideramos quienes dictaminamos que ambas propuestas –iniciativas— no son ya atendibles en razón de la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada mediante el decreto número 88, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 77, tercera parte de fecha 13 de mayo del año 2016, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de las iniciativas descritas en el presente dictamen.

Es decir, con esta nueva Ley, con su objetivo principal de transparentar, se fomenta la honestidad y la integridad en el servicio público; ayuda a prevenir y a combatir la corrupción; promueve la responsabilidad y la eficacia en la gestión pública; empodera a los ciudadanos para evaluar a sus autoridades y exigir que rindan cuentas sus gobernantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Acuerdo

Único. Se ordena el archivo definitivo de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de las iniciativas, la primera de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la segunda de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

de Guanajuato y sus Municipios, ambas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

**GUANAJUATO, GTO., A 8 DE JUNIO DE 2016
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Diputado Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputada Arcelia María González González

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputada Beatriz Manrique Guevara